



SOLICITUD DE POSTERGAR EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VILLA TUNARI – SAN IGNACIO DE MOXO

02-05-2010

Las instituciones abajo firmantes, consideramos que es indispensable un desarrollo integral y sustentable del país, acorde con el vivir bien y los consensos alcanzados en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre Cambio Climático y Derechos de la Madre Tierra y, en este contexto, nos adherimos al anhelo de inclusión social y económica de las naciones originarias y las regiones tradicionalmente marginadas, cuya consecución está estrechamente relacionada con la construcción de caminos que permitan la conexión entre los diferentes departamentos de Bolivia.

Consideramos que los procesos de desarrollo deben realizarse tomando en cuenta, por una parte, las prioridades de las poblaciones locales y, por otra, precautelando el patrimonio cultural y natural del Estado, como una de las mayores riquezas con las que cuenta el país, en el presente y para el futuro. Por ello, observamos el inicio de la construcción del camino Villa Tunari San Ignacio de Moxos, sin la necesaria consulta pública y estudio de evaluación de impacto ambiental técnicamente sustentado, en la medida que contraviene las leyes vigentes y, fundamentalmente, la propia Constitución Política del Estado y pone en riesgo una región cuyos bosques protegen y regulan caudales hídricos, reduciendo los desastres por inundaciones que afectan, especialmente, a la cuenca del río Mamoré.

Los aspectos más preocupantes del proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, son:

- La falta de información y realización de la consulta pública, que contraviene la Constitución Política del Estado en sus Art. 30, numeral 10 y 17, y el Art. 343, relativos al derecho de la población a la consulta previa e informada sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y los Art. 15 y 16 de la Ley del Medio Ambiente.

- La suscripción de un contrato “llave en mano” que ya definió el largo del camino y que, por cuestiones presupuestarias, no permitiría alternativas que tomen en cuenta la elevada fragilidad de la zona, impidiendo contar con un diseño final de la obra, que sea resultado de un estudio estratégico participativo e integrado, que incluya la evaluación otras opciones de vinculación interdepartamental.

Por las consideraciones anteriores, solicitamos que antes del inicio de la obra:

- La Autoridad Ambiental Competente, en todos sus niveles, asegure el cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental de la obra, que debe contemplar los impactos directos, indirectos, sinérgicos y de escenarios futuros, culturales, socioambientales y ecológicos, sobre la totalidad del TIPNIS, así como un plan de fiscalización para el proceso de implementación del conjunto de medidas de prevención y mitigación que resulten del EIA.

- Se de cumplimiento a la Constitución Política del Estado, al Convenio 169 de la OIT, ratificado por ley 1257 y a la Declaración Universal de Derechos Indígenas, ratificada por ley 3760, se realice la consulta previa e informada a la población en su conjunto y específicamente a los pueblos que habitan el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, además que exista un canal permanente de intercambio de información y participación de las comunidades indígenas correspondientes, a lo largo de todo el proceso.
- Se considere y respete el Plan de Manejo y Zonificación del TIPNIS, ambos aprobados por autoridad competente, a tiempo de definir el trazo y diseño final de la obra, con el fin de preservar las características de la zona y sus objetivos de creación.
- Se presente un plan viable para evitar que la construcción de la carretera derive en un avance incontrolado de la colonización, a fin de prever y evitar conflictos sociales y altos impactos socioambientales en la región, considerando la reducida vocación agrícola de la zona, por las limitaciones de fertilidad de sus suelos.

Finalmente, demandamos que se aplique el principio precautorio, en la planificación y ejecución de la obra y que el costo de la misma no sea supeditada a aspectos económicos, sino a la elevada fragilidad e importancia cultural y ambiental de la zona, evitando que prime el criterio económico de corto plazo sobre el criterio sociocultural y ecológico en la ejecución de la obra, a fin de que el trazo final del camino no afecte la zona de máxima protección del TIPNIS, que además de un relicto ecológico, tiene una importancia mítico religiosa de suprema importancia para los pueblos indígenas Moxeños, al representar la región de la “Loma Santa”, un refugio cultural ancestral, ante avasallamiento ecológicos y culturales.

ABDES, ACT, ASE, Asociación Boliviana de Conservación, Asociación Civil Armonía, CARITAS - Oruro, CCC Chasqui, CDS Molle, CEADDESC, CEDEFOA, CEEDI, CENDA, Central de Cooperativas Pesqueras Lago Uru Uru, CEPA, CERDET, CETHA Emborozú, CIDDEBENI, CIEC, CIMAR, CMIB, CONAMAQ, CORIDUP, CPIB, CPILAP, ECOMA, FIDES, Fundación AGRECOL Andes, Fundación Bosque para la Vida, Fundación CEDESOL, Fundación EMEGECEPIAP, Fundación Noel Kempff Mercado, Fundación para la Ciencia y Desarrollo Sostenible del Beni, Fundación SUYANA, Habitat para la Humanidad Bolivia, HERENCIA, Instituto de Ecología, IYA, LIDEMA, MAN-B, MHNNKM, PAAC, PASOCAP, Pastoral Indígena del Beni, Plataforma Ambiental en Defensa del Agua y la Vida, PRODENA, PROMETA, Puente Entre Culturas PEC, QHANA, Red NAVA, ROACH, Runawasi, SEMTA, SOBE, SOPE, Subcentral TIPNIS, TROPICO, UTRAMA, VIVE.

Escribanos, sus comentarios o sobre la información que busca. Su opinión nos interesa. Muchas Gracias.

Nombre

E-mail

Teléfono

Consulta